



AL REGIONAL



CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA “MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS VIAS INTERNAS DEL ANEXO DE SAÑOS CHICO, DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNIN” CÓDIGO SNIP N°161512.

N°014 -2016-GRJ/GGR

Conste con el presente documento, el Convenio para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado “MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS VIAS INTERNAS DEL ANEXO DE SAÑOS CHICO, DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNIN” CÓDIGO SNIP N° 161512, que celebran:

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO, con RUC N° 20133696823, con domicilio legal en la Calle Real N° 800 – Parque Huamanmarca – Distrito y Provincia de Huancayo, debidamente representado por su Alcalde Abog. Alcides Chamorro Balvin, identificado con DNI N° 19879441, a quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD.

EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN, que en lo sucesivo se denominara EL GOBIERNO REGIONAL con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en Jr. Loreto N° 363, Distrito y Provincia de Huancayo, debidamente representado por su Gerente General Regional Abog. Javier Yauri Salome, identificado con DNI N° 20088774, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 192-2016-GR-JUNÍN/GR, de fecha 11 de Abril del 2016.

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificaciones.
- Ley N° 27292, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones.
- Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificaciones
- Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;
- Normas del Sustantivo y Adjetivo Civil que se adecuen a la naturaleza objetiva que puede asumir el presente convenio en caso incumplimiento respecto a sus cláusulas vinculantes.
- Ley N° 27293, modificada por la ley N° 28802 ley de Sistema Nacional de Inversión Pública y por los Decretos Legislativos N° 1005 y 1091.
- Resolución de contraloría N° 195-88-CG que norma la ejecución de obras por Administración Directa.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

En concordancia con la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado según con Resolución Directoral N°003- 2011-EF/68.01, Artículo 35, literal 35.3 convenio para la ejecución de la obra del proyecto de competencia municipal exclusivo que señala, “Las unidades formuladoras de los sectores del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales podrán formular proyectos que sean de competencia municipal exclusiva, siempre y cuando se celebren los convenios (Anexo SNIP-13), a que se refiere el artículo 45 de la ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Las entidades deberán señalar expresamente el PIP objeto del convenio y su registro en el banco de

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	1547795
EXP. N°	1067753



GERENCIA GENERAL REGIONAL



proyectos es de responsabilidad de la UF que formulara el proyecto de competencia municipal exclusiva".

CLAUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías, y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyecto de Inversión Pública, incluyendo los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad a la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la constitución política del Perú cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. **LA MUNICIPALIDAD** se encuentra incorporada al Sistema Nacional de Inversión Pública y tiene interés en que sus proyectos de inversión ubicados en su territorio sean formulados y evaluados en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública por otro gobierno que cuente con los profesionales y recursos.

EL GOBIERNO REGIONAL es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica financiera como un pliego presupuestal cuya finalidad es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales, y locales de desarrollo, **EL GOBIERNO REGIONAL** es una entidad de gobierno que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en ejecutar proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones del Gobierno Regional Junín, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS VIAS INTERNAS DEL ANEXO DE SAÑOS CHICO, DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNIN"** CÓDIGO SNIP N° 161512.

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar al **GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN**, asumir las funciones de Unidad Ejecutora.

CLAUSULA SEXTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

Proyecto de Inversión Pública que se refiera a la Cláusula Quinta del presente Convenio, que se detalla a continuación **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS VIAS INTERNAS DEL ANEXO DE SAÑOS CHICO, DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNIN"** CÓDIGO SNIP N° 161512.



GERENCIA GENERAL REGIONAL



CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

Son obligaciones y atribuciones del **GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**:

- Gestionar conjunta o indistintamente con la Municipalidad y/o los beneficiarios del proyecto, los recursos financieros para la ejecución de obra del Proyecto de Inversión Pública: **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS VIAS INTERNAS DEL ANEXO DE SAÑOS CHICO, DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNIN"** CÓDIGO SNIP N° 161512.
- Es responsabilidad del **GOBIERNO REGIONAL** que se cumpla según corresponda con la documentación de las autorizaciones emitidas por las entidades competentes de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, ley de contrataciones del estado, demás normas conexas y complementarias aplicadas al proyecto.
- A la culminación de la obra del proyecto, **EL GOBIERNO REGIONAL** debe elaborar la liquidación de contrato de obra de acuerdo al Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Comunicar y coordinar con **LA MUNICIPALIDAD** la fecha de inauguración de la obra.
- Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular Proyectos de Inversión Pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica; no podrá suscribir este tipo de Convenio con otro Gobierno Local y/o Regional, con los mismos componentes del proyecto **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS VIAS INTERNAS DEL ANEXO DE SAÑOS CHICO, DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNIN"** CÓDIGO SNIP N° 161512, salvo que el presente convenio deje de tener efectos, ya sea por culminación del mismo o por que fue resuelto.
- **LA MUNICIPALIDAD** deberá transferir la unidad ejecutora al Gobierno Regional de Junín y debe asistir técnicamente al **GOBIERNO REGIONAL**, durante la ejecución del proyecto, en caso esta asistencia sea solicitada, otorgar facilidades y coordinaciones para el correcto desarrollo de la ejecución de la obra y otras acciones específicas que se definan de común acuerdo.

CLAUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio será de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá dejarse constada por el gobierno regional en la ficha registro del proyecto en el banco de proyectos y ser comunicada a la dirección general de Programación Multianual del Sector Público.

CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:



GERENCIA GENERAL REGIONAL



- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el código civil
- Por mutuo acuerdo de las partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se intentara resolver dentro de un plazo que no excederá de los 15 días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública. Asimismo las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las clausulas estipuladas en el presente convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Institucional las partes suscriben en tres ejemplares, con igual tenor; en la ciudad de Huancayo a los 20 días del mes de Mayo del año 2016.

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO



Abog. Javier YAURI SALOME
Gerente General



Abog. Alcides CHAMORRO BALVIN
Alcalde Provincial

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 31 MAY 2016

Abog. A. Antonieta Vidalón Rojas
SECRETARIA GENERAL